

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 278-2012-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 332-2012-OASA (Expediente Nº 13236) recibido el 23 de marzo del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones del 2012 las Adjudicaciones de Menor Cuantía: "Contratación del Servicio de Asesoría de Gestión Gubernamental para el Despacho Rectoral 2012", "Contratación de un Asesor Administrativo", y "Contratación de Servicios de Asesoría para el Despacho del Vicerrector Administrativo", consignados en los numerales 10, 11 y 12 respectivamente; incluir en dicho Plan Anual la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC para la Contratación del Servicio de Asesores para la Universidad Nacional del Callao; así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 150-2012-R del 20 de febrero del 2012 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2012; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en los numerales 10, 11 y 12 del mismo las Adjudicaciones de Menor Cuantía para la "Contratación del Servicio de Asesoría de Gestión Gubernamental para el Despacho Rectoral 2012", "Contratación de un Asesor Administrativo" y "Contratación de Servicios de Asesoría para el Despacho del Vicerrector Administrativo", por los valores estimados de hasta S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles), S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles) y S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), respectivamente;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección; como es en el presente caso; en que se hace necesario excluir del Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, las Adjudicaciones de Menor Cuantía para la Contratación de Asesores, en el Despacho Rectoral, por un valor referencial total de hasta S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles), un Asesor Administrativo, por un valor referencial total de hasta S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles) y un asesor para el Despacho del Vicerrector Administrativo, por un valor referencial total de hasta S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), respectivamente; e incluir el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2012-UNAC para la "Contratación del Servicio de Asesores para la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos nuevos soles), incluido el IGV, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de servicios, indicando adjudicación directa si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares además de la exclusión e inclusión, antes señaladas, solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-UNAC para la Contratación del Servicio de Asesores para la Universidad Nacional del Callao; por un valor referencial total de S/. 153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos nuevos soles), adjuntando los Oficios N° 064 y 270-2012-OPLA y los Informes N°s 085 y 401-2012-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de enero y 21 de marzo del 2012, respectivamente, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central y del Instituto de Transportes;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 085 y 401-2012-UPEP-OPLA y los Oficios N° 064 y 270-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de enero y 21 de marzo del 2012; al Informe Legal N° 458-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de abril del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2012, los procesos de selección consignados en los numerales 10, 11 y 12, Adjudicación de Menor Cuantía, para la “Contratación del Servicio de Asesoría de Gestión Gubernamental para el Despacho Rectoral 2012”, por un valor referencial total de hasta S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles), “Contratación de un Asesor Administrativo” por un valor referencial total de hasta S/. 18,000.00 (dieciocho mil nuevos soles), y “Contratación de

Servicios de Asesoría para el Despacho del Vicerrector Administrativo”, por un valor referencial total de hasta S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2012, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-UNAC** para la “**Contratación del Servicio de Asesores para la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de hasta S/. 153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos nuevos soles).
- 3º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-UNAC** para la “**Contratación del Servicio de Asesores para la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de hasta S/. 153,600.00 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente.
- 4º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 001, Específica del Gasto 2.3.2.7.2.2 “Asesorías”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, hasta por la suma de S/. 129,600.00 (ciento veintinueve mil seiscientos nuevos soles); y con cargo a los recursos del Instituto de Transportes hasta por la suma de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil nuevos soles), siendo necesario, para ejecutar dicho pedido, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicite la certificación correspondiente a través del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI, cc. OGA, OAGRA, OCP, OT, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.